

SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
GE00352802

MATERIA: Aprueba Addendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Servicio Nacional de Geología y Minería y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

RESOLUCIÓN EX. SII N°197.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y 7°, letra o) ambos de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el artículo 2 de la Ley N° 20.575 y el artículo 35 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente. Adicionalmente, la letra o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, otorga al Director la atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.

2.- Que, a su vez, el Servicio Nacional de Geología y Minería, entre otras funciones, tiene por objeto servir de asesor técnico especializado del Ministerio de Minería, en materias relacionadas con la Geología y Minería y desempeñar las funciones que se indican en el artículo 2° del Decreto Ley N°3525.

3.- Que, en virtud de lo anterior y en cumplimiento del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y del principio de competencia consagrado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Geología y Minería han acordado suscribir el presente Addendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración suscrito entre ambas instituciones con fecha 18 de febrero de 2022, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

APRUÉBASE Addendum al Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Servicio Nacional de Geología y Minería y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 03 de diciembre de 2025 cuyo texto es el siguiente:

**“ADDENDUM AL
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA Y
EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 03 de diciembre de 2025, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT N° 60.803.000-K, en adelante e indistintamente denominado “SERVICIO” o “SII”, representado por su Directora Subrogante, doña Carolina Saravia Morales, cédula de identidad N° 10.325.935-5, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago, y el Servicio Nacional de Geología y Minería, RUT N°61.702.000-9, en adelante indistintamente denominado “SERNAGEOMIN”, representado por su Director Nacional Subrogante, don José Andrés León Riquelme, cédula de identidad N°13.791.628-2, ambos con domicilio en Teatinos N°50, comuna de Santiago, se ha convenido la siguiente modificación al Convenio de intercambio de información suscrito entre ambas instituciones con fecha 18 de febrero de 2022.

PRIMERO: El servicio nacional de geología y minería y el Servicio de Impuestos Internos suscribieron un Convenio de Intercambio de Información y Colaboración con fecha 18 de febrero de 2022, el que fue aprobado por la Resolución Exenta N°0340 de 11 de marzo de 2022, del SERNAGEOMIN y por la Resolución EX. SII N° 18 de fecha 22 de febrero de 2022, del SERVICIO.

1. Dicho convenio tiene por objeto el intercambio de información entre ambos, para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas misiones les han encargado.
2. El citado acuerdo de voluntades dispone en su acápite **CUARTO** que en caso de que las partes lo estimen necesario se podrá modificar dicho convenio, a través de un nuevo anexo, el que se pondrá en vigencia una vez que se tramite totalmente el acto administrativo que lo apruebe.
3. En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5º de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado, SERNAGEOMIN y el SERVICIO acuerdan modificar el convenio antes mencionado, con el objeto de actualizar la información comprometida.

SEGUNDO: Que, con posterioridad a la suscripción del convenio ya referido, ha surgido la necesidad de realizar modificaciones al ANEXO N°2 del convenio, con el propósito de ajustar la información que SERNAGEOMIN se compromete a entregar al SII. Lo anterior, considerando que existen datos que no pueden ser proporcionados por SERNAGEOMIN en los términos originalmente establecidos en el convenio señalado en la Cláusula Primero, requiriéndose por tanto la incorporación de nuevos campos de información y/o la exclusión de aquellos que resulten inviables de entregar.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes acuerdan modificar el ANEXO N°2 del Convenio singularizado en la Cláusula Primera precedente, en el siguiente sentido:

1. **Se modifican los siguientes puntos del Anexo N° 2:**

b) Rol minero:

Se separa la información, detallada en el Protocolo Técnico, según el tipo de concesión (Explotación/ Exploración) y en esta entrega se eliminan los siguientes campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
10. Tipo de sustancia (solo aplica para explotación).	Tipo de sustancia (solo aplica para explotación).
12. Clasificación tributaria (dato referencial)	Clasificación tributaria (dato referencial)
13. Sector económico (dato referencial)	Sector económico (dato referencial)
14. Fecha de pago de pertenencias mineras (dato referencial)	Fecha de pago de pertenencias mineras (dato referencial)
15. Folio y año de pago (dato referencial)	Folio y año de pago (dato referencial)
16. Valor pagado	Valor pagado
19. Catastro de Minas, ubicación, fecha de entrada en producción o paralizadas (SDAv)	Catastro de Minas, ubicación, fecha de entrada en producción o paralizadas
20. Tamaño de empresa grandes, medianas y pequeñas (SDAv)	Tamaño de empresa grandes, medianas y pequeñas

c) Formulario E-100 y E-200 Declaración de Accidentabilidad, Empresas Mandantes y Empresas Contratistas y Subcontratistas respectivamente.

En esta entrega se incorporan los siguientes campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ID_Faena.	ID de la faena.
Empresa_Contratista_Nombre	Nombre Empresa Contratista

d) Formulario E-300 Estadística de producción minera y metalúrgica.

En esta entrega se reemplazan todos los campos por los siguientes:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
region_faena	Región ubicación faena
provincia_faena	Provincia ubicación faena
comuna_faena	Comuna ubicación faena
mes_informado	Mes informado por empresa
ano_informado	Año informado por empresa
rut_empresa_faena	RUT Empresa Mandante
nombre_empresa_faena	Nombre Empresa Mandante
id_faena	ID de la faena
nombre_faena	Nombre de la Faena
recurso_principal_faena	Recurso principal Faena
tipo_recurso_declarado	Tipo de Recurso declarado
recurso_principal_declarado	Recurso principal declarado
producto_terminado_declarado	Producto terminado declarado
cantidad_prod_terminado	Cantidad bruta declarada
unidad_med_prod_terminado	Unidad de medida de cantidad bruta
cantidad_fino_cobre	Cantidad cobre fino declarada
unidad_medida_fino_cobre	Unidad de medida de cantidad fina
ley_mes_cobre	Ley cobre declarada
unidad_ley_cobre	Unidad ley cobre declarada
cantidad_fino_oro	Cantidad oro fino declarada
unidad_medida_fino_oro	Unidad de medida de cantidad fina
ley_mes_oro	Ley oro declarada
unidad_ley_oro	Unidad ley oro declarada
unidad_medida_fino_plata	Cantidad plata fina declarada
cantidad_fino_plata	Unidad de medida de cantidad fina
ley_mes_plata	Ley plata declarada
unidad_ley_plata	Unidad ley plata declarada
cantidad_fino_molibdeno	Cantidad molibdeno fino declarada

unidad_medida_fino_molibdeno	Unidad de medida de cantidad fina
ley_mes_molibdeno	Ley molibdeno declarada
unidad_ley_molibdeno	Unidad ley molibdeno declarada
cantidad_fino_zinc	Cantidad zinc fino declarada
unidad_medida_fino_zinc	Unidad de medida de cantidad fina
ley_mes_zinc	Ley molibdeno declarada
unidad_ley_zinc	Unidad ley molibdeno declarada

e) Respecto de los antecedentes de las empresas mandantes y sus relacionados.

Se incorporan los siguientes campos adicionales en esta entrega, cuya ubicación y numeración se detallan en el protocolo técnico:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
id_faena	ID de la Faena
nombre_comuna_faena	Comuna de la Faena
empresa_contratista_nombre	Nombre empresa contratista
id_instalacion	ID de la instalación
tipo_instalacion	Tipo de instalación
estado_instalacion	Estado de la instalación

g) Incumplimientos en Seguridad y Cierre de Faenas Mineras.

Registro de sanciones a empresas por seguridad y cierre de faenas mineras.

Se eliminan los siguientes campos:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
1. Código expediente	Código expediente
5. Empresa contratista	Nombre empresa contratista
6. Rut empresa contratista	Rut empresa contratista
7. Dv empresa contratista	Dígito verificador empresa contratista

Se incorporan los siguientes campos para esta entrega:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Código Solicitud Proceso Sancionatorio	Código Solicitud Proceso Sancionatorio
Código Solicitud Seguimiento Multa	Código Solicitud Seguimiento Multa

2. Se modifica la periodicidad en el Anexo N° 2 "Información a ser traspasada desde SERNAGEOMIN al SERVICIO", eliminando la especificación de meses en los siguientes puntos:

- Letra a) - Rol minero: Se reemplaza "(Entrega anual, en el mes de marzo)" por "(Entrega anual)".
- Letra b) - Formulario E-100 y E-200 Declaración de Accidentabilidad, Empresas Mandantes y Empresas Contratistas y Subcontratistas respectivamente: Se reemplaza "(Entrega anual, junio coincidente con el cierre del anuario de la minería año anterior)" por "(Entrega anual, coincidente con el cierre del anuario de la minería año anterior)".
- Letra c) - Formularios E-300 "Estadística de producción minera y metalúrgica": Se reemplaza "(Entrega anual, junio coincidente con el cierre del anuario de la minería año anterior)" por "(Entrega anual, coincidente con el cierre del anuario de la minería año anterior)".

- Letra d) - Respetto de los antecedentes de las empresas mandantes y sus relacionados: Se reemplaza "(Entrega anual, junio coincidente con el cierre del anuario de la minería año anterior)" por "(Entrega anual, coincidente con el cierre del anuario de la minería año anterior)".
- Letra g) - Incumplimientos en Seguridad y Cierre de Faenas Mineras: Se reemplaza "(Entrega semestral, en los meses de junio y diciembre)" por "(Entrega semestral)".

3. Se elimina del Anexo N° 2 "Información a ser traspasada desde SERNAGEOMIN al SERVICIO" el siguiente punto:

- Letra f) Toma de conocimiento de exploración.

CUARTO: En todo lo no expresamente modificado por este Addendum se entiende subsistir íntegro el Convenio de fecha 18 de febrero de 2022, singularizado en la Cláusula Primera precedente y sus anexos no modificados.

QUINTO: El presente addendum podrá suscribirse con firma electrónica avanzada o materialmente, en este último caso, las partes conservarán un ejemplar en su poder.

Para todos los efectos legales se entiende como fecha de este instrumento, la fecha de la primera firma de los otorgantes.

SEXTO: El presente addendum comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución, decreto y/o autorizaciones respectivas que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

SÉPTIMO: La personería de don José Andrés León Riquelme, Director Nacional Subrogante del Servicio Nacional de Geología y Minería, para representar a este Servicio, emana de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley N°3525 de 1980 que crea el Servicio Nacional de Geología y de la Resolución Exenta N°249/299/2024, de fecha 06 de mayo de 2024, que lo nombra en el cargo de Subdirector Nacional de Minería.

La personería de doña Carolina Saravia Morales, para representar al Servicio de Impuestos Internos consta en el Decreto Exento (Por orden del Presidente de la República) RA N° 289/323/2024, de fecha 04/07/2024 del Ministerio de Hacienda, que la nombra Segundo subrogante al cargo de Director del Servicio de Impuestos Internos.

JOSÉ ANDRÉS LEÓN RIQUELME
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y
MINERÍA

CAROLINA SARAVIA MORALES
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR (S)

PMR
Distribución
- Internet